

BOLSA--COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE MAYO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Tipo de abono. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					OBLIGACIONES			
	73,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	73,45							
26-5-917	73,65	" E, de 25.000 " " "	73,65, 60 y 46		23-5-917	452,50	Banco de España.....	500		452,50 y 452,00
	79,70	" D, de 12.500 " " "	79,80		23-5-917	283,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		283,25
26-5-917	75,20	" C, de 5.000 " " "	75,50 y 60		22-7-914	217,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	217,00
26-5-917	75,90	" B, de 2.500 " " "	75,90		24-5-917	90,00	Banco de Castilla.....	250		
23-5-917	76,90	" A, de 500 " " "	76,90		24-5-917	187,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60	
26-5-917	75,75	" H, de 200 " " "	75,80		24-5-917	85,00	Banco Español de Crédito.....	250		
26-5-917	75,75	" G, de 100 " " "	75,75		26-5-917	26,00	Unión Española de Explosivos..	100		262,00 y 261,00
22-5-917	76,00	En diferentes series.....			26-5-917	65,75	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500		68,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				22,50	carera España.. (Ordinarias..	500		22,75
		<i>(Estampillado.)</i>			11-5-917	334,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
26-5-917	82,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...			23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500		
26-5-917	82,75	" E, de 12.000 " " "				94,50	Unión Alcohólica Española.....	500		93,75
26-5-917	83,0	" D, de 6.000 " " "	82,75		15-11-916	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
26-5-917	83,00	" C, de 4.000 " " "			26-5-917	343,25	Mediodía de Madrid.....	500		
26-5-917	83,00	" B, de 2.000 " " "	83,00		26-5-917	334,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		346 pts. ac.
26-5-917	83,00	" A, de 1.000 " " "	83,00		26-5-917	230,00	Idem Norte de España.....	475		
24-5-917	85,00	" H, de 200 " " "					B. ^a Español del Río de la Plata.			230
24-5-917	85,00	" G, de 100 " " "					INTERÉS ANUAL			
26-5-917	82,70	En diferentes series.....					Por 100.			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			26-5-917	95,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	96,00
19-5-917	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			26-5-917	104,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	104,90
26-5-917	84,60	" D, de 12.500 " " "			26-5-917	77,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4	
26-5-917	84,75	" C, de 5.000 " " "			1-5-917	44,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		
26-5-917	83,75	" B, de 2.500 " " "	83,75		26-5-917	75,00	Mediodía de Madrid.....	500		
26-5-917	84,00	" A, de 500 " " "			21-5-917	98,85	F. C. M. Z. A., Valla-	500		
7-5-917	85,00	En diferentes series.....			5-5-917	89,75	dolid a Ariza.....	500	4 1/2	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			21-5-917	79,60	" B.	500	4	
26-5-917	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	91,80		24-5-917	64,00	" C.	500		
	90,85	" B, de 25.000 " " "	91,40 y 85		21-5-917	60,00	1. ^a serie.	500		
26-5-917	91,00	" D, de 12.500 " " "	91,40		21-5-917	60,00	Idem Norte de España.	500	3	
26-5-917	91,40	" C, de 5.000 " " "	91,80		21-5-917	60,00	Idem. Emisión 17 Enc-	500	3	
26-5-917	91,50	" B, de 2.500 " " "	91,80, 75 y 80		21-5-917	60,00	ro 1905.....	500	3	
26-5-917	91,75	" A, de 500 " " "	92,25		21-5-917	60,00	5. ^a serie.	500	3	
26-5-917	91,25	En diferentes series.....					Ayuntamiento de Madrid.			
		OBLIGACIONES DEL TESORO			26-5-917	72,25	Obligaciones.....			72,25
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			24-5-917	92,60	Idem por resultas.....	500		
		" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.			10-5-917	93,00	Idem para pago de expropiacio-			
26-5-917	104,00	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,90				nes en el interior.....	500		
26-5-917	104,00	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	104,00 y 103,90		24-5-917	95,00	Cédulas para idem de id. en el			
							ensanche.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	517,700
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	2,500
5 por 100 amortizable.....	268 0 0
Acciones del Banco de España.....	33,000
Idem del Banco Hipotecario.....	2,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,000
Azucareras.--Preferentes.....	26 000
Idem ordinarias.....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	40,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	750 000
Cambio medio.....	77,024
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	28,000
Cambio medio.....	21,092
Gro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Mayo de 1917.

En el mar Ibérico se encuentra un área de presiones débiles relativas (757 mm.), por lo cual persiste en España el régimen favorable para la formación de tormentas, las cuales se observan frecuentemente desde ayer en la meseta central y en las comarcas levantinas.

Son copiosas las lluvias observadas en Cantabria.

Los vientos soplan generalmente de los cuadrantes primero y cuarto.

La temperatura máxima de ayer fué de 31 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en León.

Las presiones altas residen hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de los chubascos tormentosos en todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Mayo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en mm. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	702 4	13.0	83	ENE.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.2
4	702 6	10.6	90	ESE.....	3=Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9.2
8	703 4	14.3	63	E.....	2=Idem.....	»	Cast despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55.2
12	703 7	16.8	47	ENE.....	3=Flojo.....	»	Cast cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	703 3	17.6	39	ENE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 255
20	704 9	14.5	46	N.....	1=Ventolina.	»	Idem.	

OPOSICIONES

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Oposiciones á Restauradores de este Museo.

Presentada por el Sr. D. Ricardo de Madrazo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á Restauradores de este Museo, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Real orden de 8 del corriente, aceptó la expresada renuncia y nombró para sustituirle en el cargo á D. Antonio Muñoz Degraín, Profesor de la Escuela Nacional de Pintura y Escultura, designando asimismo como suplentes del Tribunal precitado, á D. Marcelliano Santa María, Académico de Bellas Artes de San Fernando, y á D. Manuel Marín Magallón, Profesor de la referida Escuela.

Los señores nombrados anteriormente son:

Presidentes.

D. Aureliano de Berruete y Moret.

Vocales.

D. José Villegas.
Cecilio Pla, y
José Garuelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los aspirantes puedan recurrir á los señores Jueces que consideren incompatibles.

Deberán hacerlo dentro de diez días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA.

Durante el mismo plazo podrán reclamar los aspirantes que hayan sido excluidos.

Las reclamaciones, dirigidas al señor Presidente del Patronato en uno y otro caso, deberán presentarse de once á una

los días laborables, en la Secretaría del Museo.

Los aspirantes admitidos con derecho á las dos plazas anunciadas, son:

- D. Federico Amutio y Amil.
- José Francés y Agramont.
- Mariano Oliber y Aznar.
- Mario Ortiz de Urbina y Uribarren.
- José Fernando Labrada y Martín.
- José Angel Ayala y Ros.
- Vicente Jover Picó.

Admitido, pero con derecho sólo á la de 2.000 pesetas, por no haber solicitado la anunciada posteriormente:

- D. Mariano Millán Velasco.
- Admitidos, con derecho sólo á la vacante de 2.500 pesetas:
- D. Cándido López Bierge.
- D. Rafael de la Torre y Estefanía.
- D. José Villaez é Iradier.
- D. Ramón Zubiaurre.
- D. Alberto Joaquín González y Ibaceta.

Se excluye á D. Gustavo Gallardo y Ruiz, por no haber presentado dentro del plazo los documentos que se pedían en la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.—El Presidente del Patronato, P. A., Jacinto Octavio Picón. P—

Vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura una plaza de Guarda nocturno, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, la cual ha de ser provista en la forma determinada en la regla 4.ª de la Real orden de 21 de Enero de 1913, y órdenes de 27 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1914, el Patronato convoca á examen á los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad y Ejército ó Armada, para cubrir la ex-

presada plaza, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Que los aspirantes no pueden exceder de treinta años de edad, y han de tener, por lo menos, una estatura de 1,67 metros, debiendo carecer de nota desfavorable en su licencia, y justificar su buena conducta posterior;

2.ª Que el examen versará sobre prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas, y sobre conocimiento de las disposiciones reglamentarias por que se rige el Museo;

3.ª Que será motivo de preferencia entre los examinandos conocer cualquier idioma extranjero;

4.ª Que por cuenta de los aspirantes, se les someterá á un reconocimiento facultativo, que llevará á cabo el Médico que designe el Patronato, cuyo nombre se hará público oportunamente por medio de anuncio fijado en el mismo Museo; bien entendido, que el candidato que no reúna las condiciones físicas necesarias, según certificado que el Médico extiende, no podrá ser admitido á examen;

5.ª Que la presente convocatoria se entiende por el plazo de veinte días improrrogables, contados los festivos, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA;

6.ª Que los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas (partida de nacimiento, certificados buena conducta y facultativo, licencias, etc.), al Presidente del Patronato, y se entregarán en la Secretaría del Museo, de once á trece;

7.ª Que los ejercicios darán comienzo en el local del Museo, dentro de los quince días siguientes al del vencimiento de la convocatoria, á la hora que se marcará en el anuncio que se pondrá á la puerta de aquél;

8.ª Que el Tribunal examinador lo formarán como Presidente, D. Aureliano

de Barute y Moret, y como Vocales, don José Villegas, Director del Museo, y el Secretario de este Centro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.—El Presidente: P. A. Jacinto Octavio Picón.
P—

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Física y Química é Historia Natural, de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna y Jaén (turno libre).

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas, se servirán concurrir el viernes, día 15, del próximo mes de Junio, á las tres y media de la tarde, á la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, número 5), á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un Trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, según previene el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, sin cuyo requisito no serán admitidas á los ejercicios, como tampoco lo serán las que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispone el artículo 22 del citado Reglamento.

Durante los ocho días reglamentarios, desde el 7 al 15 del expresado mes de Junio, y de diez á doce de la mañana, tendrán las señoras opositoras á su disposición, en la Conserjería de dicho Centro docente, el Cuestionario aprobado por el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vinenti.
P—2—2—

Universidad de Oviedo.

Tribunal de oposiciones libres para Maestros.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º adicional del Estatuto general del Magisterio, de 12 de Abril próximo pasado, se convoca á los señores opositores á plazas del Escalafón y Escuelas de nueva creación, anunciadas por este Rectorado en la GACETA DE MADRID de 22 de Marzo último, á fin de que se sirvan concurrir á los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, y hora de las once de la mañana, al aula número 6 de esta Universidad, para dar principio á las oposiciones.

Los Maestros que en la relación publicada en el referido periódico de 2 del corriente, figuran con documentación incompleta, y que hasta la fecha de la presente convocatoria no hayan presentado en el Rectorado los justificantes reglamentarios para unir á sus expedientes, procederán á completarlos antes de dar comienzo los ejercicios, advirtiendo que si alguno dejase de hacerlo será excluido sin ulterior recurso, así como aquellos que no comparezcan al acto del llamamiento.

Conforme á lo estatuido en el artículo 16 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, por que han de regirse estas oposiciones, el Cuestionario para el ejercicio oral estará á disposición de los señores opositores desde el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Jesús Arias de Volasco.
P—2825

Oposiciones del turno libre para Maestras.

Las señoras opositoras á plazas del Escalafón y Escuelas de nueva creación para Maestra, correspondientes á este Distrito universitario, y anunciadas en la GACETA DE MADRID de 22 de Marzo último, que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en dicho periódico oficial de 2 del corriente mes, se servirán concurrir á los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido periódico, y hora de las cuatro de la tarde, al aula número 6 de esta Universidad, para dar principio á las oposiciones.

Las Maestras que en dichas relaciones figuran con documentación incompleta, y que hasta la fecha de esta convocatoria se hayan presentado en el Rectorado los justificantes reglamentarios para unir á sus expedientes, procederán á completarlos antes de dar comienzo á los ejercicios, advirtiendo que si alguna dejase de hacerlo, será excluida sin ulterior recurso, así como aquellas que no comparezcan al acto del llamamiento.

Conforme á lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento, el Cuestionario para el ejercicio oral estará á disposición de las opositoras desde el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Enrique de Benito.
P—2824

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Por disposición superior se suspende la subasta anunciada para el día 31 del corriente mes, para las obras de la Comandancia de Marina de Las Palmas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.—El Jefe del Negociato, Luis de Pando.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, P. E. Francisco Butler.
S—348

Gobierno Civil

de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 11 de los corrientes, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de segundo orden de Barcelona á Ribas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.501 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de

manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego, el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Barcelona á Ribas, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Barcelona á Ribas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 95 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Morote.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios ... de la carretera de ..., provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—433

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 11 de los corrientes, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de

piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 23 al 33 de la carretera de segundo orden de Manresa á Gerona, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.434 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 23 al 33 de la carretera de Manresa á Gerona, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 23 al 33 de la carretera de Manresa á Gerona», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 155 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Morote.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios ... de la carretera de ... provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—434

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 11 de los corrientes, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Vich á Gironella, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.584 pesetas 54 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Vich á Gironella, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Vich á Gironella», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 116 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Morote.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios ... de la carretera de ... provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la eje-

cción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—435

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 11 de los corrientes, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 5 á 9, 18 y 19 de la carretera de tercer orden de Arenys á San Celoni, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.518 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 5 á 9, 18 y 19 de la carretera de Arenys á San Celoni, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 5 á 9, 18 y 19 de la carretera de Arenys á San Celoni», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 135 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Morote.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios ... de la carretera de ..., provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—436

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 11 de los corrientes, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Vich á Olot, en esta provincia cuyo presupuesto de contrata es de 17.283 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Vich á Olot, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Vich á Olot», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las dis-

posiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 173 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Morote.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios ... de la carretera de ..., provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—437

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 11 de los corrientes, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 22 al 25 de la carretera de tercer orden de Basella á Manresa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.997 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1912, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 22 al 25 de la carretera de Basella á Manresa, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta

dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 22 al 25 de la carretera de Basella á Manresa», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 160 pesetas.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Morote.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios ..., de la carretera de ..., provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—438

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 16 de Marzo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa á la conservación durante cinco años forzosa y tres voluntarios por ambas partes, de los empedrados de las calles y plazas de la zona de Ensanche, bajo el tipo de 1.355.559,99 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 37 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal, y por copia en Madrid en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contrato debería empezar los trabajos dentro de los treinta días siguientes al de la formalización y firma de la escritura.

La subasta simultánea se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de: Excmo. señor Alcalde constitucional de el Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, el día 6 de Julio próximo, á las once.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad don Luis Serrahima, y en Madrid por cualquiera en ejercicio, debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en esta ciudad, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento, y en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, durante las horas de diez á tres, si no fueran días festivos.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 13.555,60 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de conservación durante cinco años forzosa y tres voluntarios, de los empedrados de calles y plazas del Ensanche.»

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que más abajo se inserta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1902.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas, que deberán regir durante cinco años forzosa y tres voluntarios, por ambas partes, en la conservación y reparación de los empedrados de las calles y plazas del Ensanche de esta ciudad.

Condiciones facultativas,

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES DE LOS TRABAJOS QUE HAN DE REALIZARSE

Objeto de esta contrata.

Artículo 1.º Son objeto de esta contrata los diversos trabajos de reparación de los empedrados que hayan sufrido desperfectos y cuya conservación corra á cargo del Municipio, lo propio que los que requiera la conservación de los mismos en buen estado durante cinco años forzosa y tres voluntarios, por ambas partes.

La inspección de la contrata, que estará encomendada á la División 2.ª (Sección 3.ª) de la oficina de Urbanización y Obras, será la encargada de ordenar al contratista las calles ó trayectos de calle en que deba ejecutar ésto los trabajos á que se contrae la misma, y esto en cada caso, á excepción de la calle de Pelayo, en la cual los trabajos de conservación deberán ser constantes.

El contratista, al ejecutar los expresados trabajos se sujetará á las prescripciones de esta contrata y á las instrucciones de la Inspección facultativa.

Descripción de los trabajos que comprende esta contrata.

Art. 2.º Los trabajos que comprende esta contrata son:

- A) Recomposición de los empedrados en mal estado;
- B) Reparación de hundimientos que se produzcan en los adoquinados y que no sean ocasionados por remociones verificadas por Compañías ó particulares;
- C) Conservación de los empedrados en buen estado.

Recomposición de los empedrados.

Art. 3.º La recomposición de los empedrados en mal estado comprende:

- A) El arranque del adoquinado existente;
- B) La selección y reparación consiguiente de los adoquinados, semiadoquines y rigolas que puedan aprovecharse de nuevo, transportando á los sitios que se indiquen por la Inspección de la contrata todos cuantos de estos elementos estén rotos, desportillados ó tengan menor altura ó tizón que la fijada en este pliego de condiciones, los cuales no podrán colocarse de nuevo;
- C) La excavación y transporte á los vertederos públicos de la parte del lecho ó fundación del adoquinado que no reúna condiciones aceptables;
- D) El conveniente recorrido de nivelatas para fijar la rasante y sección transversal á que haya de adaptarse definitivamente el adoquinado;
- E) La reposición del empedrado arrancado en las condiciones fijadas en este pliego de condiciones, empleando los adoquines viejos aprovechables después de limpios de tierra ó arena endurecida adherida á las caras de junta, y los adoquines nuevos de igual calidad y análogos á las condiciones que tengan los existentes en la calle ó trayecto de calle;

F) La adquisición, selección y transporte al pie de obra de los adoquines, semiadoquines y rigolas, arena y el agua.

Conservación de los empedrados.

Art. 4.º La conservación de los empedrados comprende:

A) Todos los trabajos necesarios para regularizar la superficie de los empedrados, levantando los adoquines, semiadoquines y rigolas que estén hundidos, añadiendo la arena necesaria y, en una palabra, restableciendo la superficie que haya sido deformada.

Si en algunas partes la deformación ha sido importante, se arrancará el empedrado, y una vez arreglado el lecho, sustituyendo la arena endurecida ó sucia por otra nueva, se repondrá el empedrado en la disposición conveniente;

B) La sustitución de los adoquines, semiadoquines y rigolas rotos, desportillados ó deformados;

C) En los empedrados de las calles clasificadas en el grupo primero en los anejos del presupuesto, donde sea menester se arrancará el adoquinado, se quitará la arena que esté en malas condiciones, transportándola á los vertederos públicos, y se empedrará de nuevo, después de añadir la arena necesaria, sustituyendo por piedra nueva todos los elementos que estén en mal estado, añadiendo además las piezas que hagan falta para estrechar las juntas que á consecuencia del desgaste del empedrado resulten demasiado anchas;

D) La adquisición y transporte de los adoquines, semiadoquines, rigolas, arena y agua necesarios.

Arreglo y conservación de los bordillos, boquillas de imbornal y cobijas.

Art. 5.º Los trabajos de arreglo y conservación de los bordillos, boquillas de imbornal y cobijas, comprenden:

A) Los trabajos necesarios para que los bordillos, boquillas de imbornal y cobijas estén á la rasante correspondiente;

B) Los trabajos necesarios de modificación de dichos elementos para que estén en debidas condiciones, sustituyéndolos cuando sea necesario, ó relabrándolos cuando sea posible;

C) La adquisición y transporte al pie de obra de los materiales necesarios, así como el transporte á los sitios que designe la Inspección de la contrata, del material no aprovechable.

CAPITULO II

MATERIALES

Arena.

Art. 6.º La arena será de mar, silíceo, de grano grueso para el adoquinado y de grano más fino para los morteros, y perfectamente limpia, libre de tierras y materias extrañas.

La Inspección de la contrata podrá disponer, si lo juzga conveniente, sea pasada por la zaranda, á fin de obtenerla de mejores condiciones.

Cementos.

Art. 7.º Los cementos serán de fabricación nacional y reciente, de superior calidad, bien pulverizados, limpios de toda mezcla y dotados de todas cuantas buenas circunstancias deben reunir los de cada procedencia, siendo rechazado, desde luego, al contratista, el que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyere necesario, resulte no tener las expresadas condiciones.

Piedra para adoquines, semiadoquines y rigolas.

Art. 8.º Como en los empedrados de las calles del Ensanche existen varias

clases de piedra, en cada trayecto de calle deberá emplearse para las sustituciones piedra de la propia clase de la que esté formado el empedrado, á excepción de aquellos en los cuales la piedra empleada sea gneis de la selva, en que se empleará para sustituirla el basalto.

La piedra arenisca para adoquines, semiadoquines y rigolas, como también para bordillos, boquillas de imbornal y cobijas, estará dotada, por lo menos, de la dureza y demás circunstancias de la que para muestres de aquella especie suministran las canteras del Sudoeste de la montaña de Montjuich, cual piedra servirá de tipo á la Inspección facultativa.

Las piedras granítica y basáltica para adoquines, semiadoquines, rigolas y cobijas, deberán ser de la clase, circunstancias y condiciones de alguna de las muestras del país que en concepto de tipos constan consignados en el dictamen de 23 de Marzo de 1897, de la Comisión técnica nombrada en 9 de Julio anterior por el Excmo. Ayuntamiento para informar sobre el adoquinado de las Rondas.

Dichas muestras, que podrán examinarse en las dependencias de la oficina de Urbanización y Obras mientras esté anunciada la subasta, están señaladas con letras de diversos colores, y son las siguientes:

V y N (azules), piedra de Argenta, canteras Miser Prst y Espinal.

Q (azul) y E^a (roja), piedra de Caldas de Montbuy, canteras Remedio y Torra Nova.

W (azul) y U^a (roja), piedra de La Roca y Dos Riús, canteras Negrita y Ifleta.

Z (azul), piedra de Premiá de Dalt, Turó d'en Pons.

P^a (azul), piedra de Palamós, cantera Constanta.

M^a M^a (rojas), piedra de Basias y Olot, canteras de Santa Margarita y de Las Fonts.

L^a (roja), piedra de Llinás, cantera Manso y

H y F (amarillas), piedras de San Pedro de Premiá y de Toyá, canteras de Santo Cristo y Linda.

Por otra parte, la piedra, dentro de la clase á que pertenezca, deberá en general ser sana, dura, homogénea y resistente, y no ofrecer en lo relativo á la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyen, ni en lo tocante al modo de hallarse éstos entre sí unidos y agrupados, caracteres tales que, haciendo presumible una descomposición ó disgregación de dichos elementos ó una disminución por cualquier causa de la duración y resistencia de la piedra, induzcan á la Inspección facultativa á considerarla defectuosa.

Por lo demás, tendrá la referida Inspección el derecho de no admitir la piedra que no reúna las citadas buenas condiciones y no sea igual á las muestras que antes de empezar la contrata deberá el contratista presentar al señor Jefe de la División 3.^a (Sección 2.^a) de la oficina de Urbanización y Obras, á fin de que, comparándolas con los tipos antes expresados y con los existentes en las vías cual empedrado se trate de conservar, sean aceptadas.

Forma y dimensiones de los adoquines, semiadoquines y rigolas.

Art. 9.^o La forma que han de tener los adoquines, semiadoquines y rigolas, será aproximadamente la de un paralelepípedo rectangular en las caras verticales, del cual se admitirá una ligera inclinación

hacia el interior, que fijará el contratista la Inspección facultativa.

Las dimensiones generales de los adoquines serán aproximadamente las siguientes: longitud de 17 á 23 centímetros, ancho de 10 á 12 centímetros, y altura ó profundidad de 14 á 16 centímetros; sin embargo, en los extremos de las hiladas y en aquellos puntos en que excepcionalmente lo haga necesario la alternancia de juntas, se emplearán semiadoquines, cual longitud será inferior á la de los adoquines corrientes ó ordinarios.

Los adoquines de la hilada paralela ó inmediata á los bordillos de las aceras, y las que separan el empedrado de firmes y pavimentos de otra clase, tendrán 14 centímetros de amplitud constante, una longitud de 26 á 31 centímetros, y una altura aproximada de 17 á 18 centímetros.

Forma y dimensiones de los bordillos.

Art. 10. Las piezas para los bordillos tendrán una sección aproximadamente rectangular, y las dimensiones serán 25 centímetros de ancho constante, 35 de altura mínima, y una longitud que podrá ser variable, pero en ningún caso inferior á 70 centímetros; la cara vertical anterior ofrecerá en su parte visible un pequeño talud, ajustado á las indicaciones que se harán oportunamente al contratista por la Inspección facultativa.

El ancho, altura y forma de la sección de los bordillos curvos serán iguales á los de los rectos, variando sólo su longitud con arreglo á lo que exijan los radios de las curvas.

Labra de adoquines semiadoquines y rigolas.

Art. 11. Las caras superiores de los adoquines, semiadoquines y rigolas se labrarán con esmero con el punzón ó la escoda, haciendo siempre de modo que queden perfectamente planas y no presenten desportilladas sus aristas; las demás caras se podrán sacar á golpe de mazo, pero se arreglarán con el punzón de modo que formen superficies que, no siendo alabeadas, sino aproximadamente planas en su contorno, den á dichos adoquines, semiadoquines y rigolas la forma rectangular prescrita en estas condiciones.

Los planos medios de las caras inferiores deberán ser paralelos á los de las superiores, á fin de que ofrezcan un buen asiento y produzcan convenientes condiciones de estabilidad.

Labra de bordillos.

Art. 12. En los bordillos, la cara superior y la anterior en toda su parte visible, más cuatro ó cinco centímetros de altura, se labrarán con el talante ó bujarda, haciendo que sus superficies queden completamente planas, sin admitir ningún alabeo; todas las aristas se sacarán con el cincel, y las caras verticales menores se labrarán también con la escoda en los diez centímetros superiores de altura, lo mismo que la posterior en unos ocho centímetros; la cara inferior se sacará á golpe de mazo, pero de modo que su plano medio quede sensiblemente paralelo al de la superior, y que resulten á él perpendiculares las caras de junta y las anterior y posterior. La arista de intersección de las dos caras visibles se redondeará ligeramente. El talud que formará la cara anterior deberá ser enteramente igual en todos los bordillos, desechándose todos aquellos en que no ocurra esta condición.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Mezclas ó morteros.

Art. 13. La mezcla de cemento lento y arena estará formada por partes iguales de dichos materiales, con el agua correspondiente, debiendo verificarse la manipulación á mano con la llana hasta que resulte perfecta la unión de dichos materiales.

Colocación de bordillos.

Art. 14. Las piezas de los bordillos se colocarán con todo esmero, perfectamente alineadas y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras; se usará para su trabazón mezcla de cemento del país y arena, y sus juntas tendrán un espesor aproximado de un centímetro, que se rellenarán con lechada de cemento rápido del país.

Bordillos relabrados.

Art. 15. Vendrá obligado el contratista á colocar en los sitios que le designe la Inspección facultativa, los bordillos relabrados, sujetándose en lo relativo á su labra y colocación, á lo dispuesto en los artículos 12 y 14.

Reposición de adoquinado arrancado.

Art. 16. Una vez limpio el lecho de arena de un adoquinado arrancado, y sustituida por arena nueva la necesaria, se procederá á reconstruir el empedrado por hiladas perfectamente rectas, con la flecha que se indicará por la Inspección facultativa, dando de momento una flecha algo mayor á la que hayan de tener definitivamente.

Se colocarán los adoquines á juntas encontradas y de manera que los de una hilada cualquiera disten á lo menos seis ó siete centímetros de las juntas más próximas de las hiladas inmediatas, á cual objeto podrá darse á los adoquines extremos la longitud necesaria.

Colocados así los adoquines de una hilada de modo que queden inmediatos á los de la anterior, se rellenarán de arena las juntas, que no excederán de un centímetro, y se golpearán aquellos haciendo tolos descendiendo hasta que se aproximen á su definitiva posición, y una vez establecido en estas condiciones un trozo de empedrado que comprenda cierto número de hiladas, volverán á golpearse los adoquines con un pisón, para que la flecha de la superficie quede reducida definitivamente á la que se adopte para el empedrado y para que desaparezcan todas las irregularidades de dicha superficie, en la que habrá de observarse una perfecta continuidad entre sí y con la del empedrado que no se hubiere modificado.

Conservación de empedrados.

Art. 17. Para los efectos del abono de los trabajos de conservación de los empedrados, se tendrá presente que no podrá alterarse la clasificación establecida en la relación señalada de número 1 en los anejos del presupuesto.

Para los propios efectos cada calle ó trayecto de calle en que durante el curso de duración del presente contrato sea recibido definitivamente el empedrado, se clasificará en uno de los grupos establecidos para la correspondiente clase de piedra.

Esta clasificación se hará de común acuerdo entre la Inspección de la contrata y el contratista.

Ordenes de conservación y de recomposición de los empedrados.

Art. 18. La Inspección facultativa ordenará al contratista los trabajos que haya éste de ejecutar, así de conservación como de reparación de los empedrados. Los de conservación comenzarán dentro de las veinticuatro horas á la de su orden, y los de reparación á los dos días. Excepciones de este plazo los de reparación de hundimientos, que se realizarán dentro de las doce horas después de la de la orden.

En el caso de que el contratista no empiece los trabajos dentro de los plazos citados, sin mediar fuerza mayor debidamente justificada, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer multas de 25 pesetas por cada día que deje transcurrir después de dichos plazos.

Alineaciones y rasantes.

Art. 19. El contratista, al recomponer y conservar los empedrados, se sujetará á las alineaciones y rasantes que por la Inspección facultativa le serán señaladas sobre la localidad.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Acopio é inspección de los materiales.

Art. 20. El contratista acopiará en almacenes, que previamente señalará á la Inspección de la contrata, los materiales nuevos, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten tener, á juicio de dicha Inspección, las condiciones convenientes. En el caso de no retirarlos de la vía pública en el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia á ellos, y podrán desde luego ser recogidos y utilizados por la oficina de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo ajenos á la contrata.

En las calles en donde se practiquen trabajos de reparación ó conservación no podrán depositarse más materiales que los necesarios para el trabajo del día.

Medios auxiliares de construcción.

Art. 21. Será obligación del contratista adquirir y emplear de su cuenta las maderas para valladas de precaución, cercas, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto no fueren utilizables.

Productos sobrantes no aprovechables.

Art. 22. Los productos de todas clases que por su naturaleza no sean aprovechables, serán transportados por el contratista á los vertederos de escombros ó á terrenos de propiedad particular cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se ha de establecida la circulación.

Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.

Art. 23. Todos los materiales que resulten de deshacer las obras existentes ó que se usen al hacer las excavaciones y sean por su naturaleza aprovechables á juicio de la Inspección facultativa, serán transportados por el contratista, de su cuenta, á los puntos que al efecto le designe la referida Inspección, donde quedarán á disposición de la oficina de Urbanización y Obras, que podrá destinarlos á los trabajos ordinarios de la misma; advirtiéndole que en el caso de que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la citada Inspección, podrá ésta llevarlo á cabo á costa del mismo.

Precauciones referentes al tránsito.

Art. 24. Durante el plazo de ejecución de los correspondientes trabajos de conservación ó reparación de una calle ó trayecto de calle deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar, hasta donde quepa, molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras ó materiales depositados, etc., quedando en este punto obligado á sujetarse á las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa, no interrumpiendo en absoluto el tránsito rodado en una calle ó trayecto de calle, en la que practique trabajos de reparación ó conservación, para lo cual el contratista procurará al efecto dejar media calle en condiciones de poder ser siempre aprovechada para el tránsito; la longitud de calle en que estuviese levantado un empedrado no podrá jamás exceder de 60 metros.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.

Art. 25. Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien, con dicho contratista, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, y á practicar cuantas modificaciones se exijan en este pliego y sean necesarias, y á tomar los correspondientes datos para la clasificación de calles, fijada en el artículo 17.

Al ejecutarse las obras habrán de cumplirse además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policía urbana, que puedan tener aplicación á los trabajos de que se trata, las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará oportunamente al Excmo. señor Alcalde el nombramiento de dicho facultativo, y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

Plazo para empezar y terminar los trabajos, á sea plazo de la duración de la contrata.

Art. 26. El contratista queda obligado á empezar los trabajos referentes á esta contrata dentro de los treinta días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, corriendo desde el día de su comienzo el plazo de cinco años que se fija en el contrato.

Sin embargo, el plazo anterior se suspenderá prorrogado por tres años más, si ninguna de las partes contratantes lo denuncia antes de los seis meses últimos del plazo de la contrata.

Durante el plazo de un mes después de firmada la escritura, el contratista hará acopio de materiales, que se reconocerán convenientemente por la Inspección de la contrata, la cual, durante dicho plazo, fijará de momento las calles ó trayectos de calle en donde convenga verificar reparaciones ó trabajos de conservación.

Aparte de lo manifestado, vendrá obligado el contratista á verificar, inmediatamente después de firmada la escritura, aquellos urgentes trabajos de reparación de hundimientos que se le ordenen.

Condiciones generales para obras públicas.

Art. 27. Además de este pliego especial de condiciones regirán en esta contrata, en cuanto á él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el plie-

go de condiciones generales para la contrata de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1903.

Obligaciones generales del contratista.

Art. 28. Queda obligado el contratista: 1.º A hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena ejecución de los trabajos, aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordenase la Inspección facultativa;

2.º A tener siempre en depósito material nuevo de todas las clases citadas en el presupuesto, en buenas condiciones y en cantidad suficiente para que no queden nunca interrumpidos los correspondientes trabajos de conservación ó de recomposición en el orden y con la actividad que fije la Inspección de la contrata;

3.º A realizar, en horas extraordinarias, sin aumento en los precios unitarios al efecto, ya sea de noche, ya en días festivos, aquellos trabajos que, conceptuados de indispensable urgencia, le sean ordenados por la Inspección de la contrata, y dentro del plazo que se le señale, mientras no sea éste menor de seis horas.

Condiciones económicas.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 29. Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Subasta.

Art. 30. La subasta para la adjudicación de los trabajos se efectuará con arreglo á la instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el letrado D. Luis Serrahima el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el basanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, y en Madrid el letrado que tenga á bien designar la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación.

Cantidad tipo para la subasta.

Art. 31. La cantidad que servirá de base para la subasta será de 1 855.559,99 pesetas, á que ascende el adjunto presupuesto de contrata.

Proposiciones.

Art. 32. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Fianza ó depósito provisional.

Art. 33. La fianza ó depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será de 13.555,60 pesetas, á que ascende el 5 por 100 de la quinta parte del presupuesto de contrata de los trabajos.

Fianza definitiva.

Art. 34. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100

de la quinta parte de aquella en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Art. 35. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

Transferencias y cesiones de derechos del rematante.

Art. 36. La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 29 de estas condiciones, pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista, cuando lo solicite, no tuviere realizados trabajos de conservación y de reparación que importen, á lo menos, el 25 por 100 de la quinta parte por que hubiese sido adjudicada la subasta.

Pago de los trabajos comprendidos en esta contrata.

Art. 37. Una vez terminados los trabajos de conservación ó de reparación en una calle ó trayecto de calle ordenados al contratista, se ejecutará la medición exacta de la superficie en que se hayan realizado, por la Inspección facultativa, en unión con el contratista.

Al fin de cada mes se hará una liquidación de las obras terminadas durante el mismo, aplicando en la relación valorada á la superficie de cada clase, el precio unitario correspondiente del presupuesto, añadiendo el 14 por 100, y deduciendo la rebaja que por unidad correspondiere tal vez á la obtenida en la subasta. Para el abono de los trabajos de conservación del adoquinado de la calle de Pelayo, se consignará en la relación valorada la sexagésima parte del valor de la conservación total fijada en el presupuesto.

El pago de las cantidades que importen la liquidaciones, con arreglo á lo que resulte de la correspondiente certificación que en vista de la relación valorada expedirá el Jefe de la División 3.ª, lo efectuará el Excmo. Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la aprobación de dichas certificaciones por la Ilustre Comisión de Ensanche, y mediante la orden oportuna que dé para ello el Excmo. señor Alcalde constitucional.

Multas.

Art. 38. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes, llevará consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo á las infracciones cometidas.

Tales multas se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero, ya citada en estas condiciones.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 39. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas,

aprobado por Real decreto de 12 de Marzo de 1904, y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y en todo caso, en último caso, la contrata, si sus faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Reclamaciones del contratista.

Art. 40. Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables, ó bien indemnización de perjuicios, ó hiciese en general reclamaciones fundándose en razones que creyese más ó menos justificadas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones generales para obras públicas, citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 41. Si con motivo de esta contrata se suscitase cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 42. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y, al efecto, formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Real orden de 8 de Junio de 1902.

Art. 43. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas á que se refiere el artículo 27 se entenderá adicionado con las que se consiguan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referente á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Ley de 14 de Febrero de 1907.

Art. 44. Queda obligado el contratista á sujetarse, en lo que se refiere á la adquisición y empleo de materiales, á cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, y modificaciones posteriores al mismo de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 23 de Junio de 1910.

Á los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1910, se insertan á continuación los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado

sin obtener postura ó proposición admisible, por causas que no sean de materia procedente, en el primer concurso, en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. párrafo 1.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo deberán de ser comunicadas también á la dicha Comisión.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1916.—
El Jefe de la División 3.ª, Telmo Fernández.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de .. habitante en .., número .., piso .., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que deberán regir durante cinco años forzosos, y tres voluntarios, por ambas partes, en la conservación y reparación de los empedrados de las calles y plazas del Ensanche de esta ciudad, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los indicados documentos y condiciones, por la cantidad de .. (Aquí la cantidad en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 16 de Abril de 1917.—El Alcalde constitucional, el Marqués de Olérdola.—P. A. del E. A., El Secretario S.—432

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Enrique Salvador y Becerra, Delegado de Hacienda de la misma.

Hago saber: Que á propuesta del señor Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado que el día 8 de Junio próximo, á las doce, se celebre la primera subasta de 10.000 quintales métricos de es-

partos, por la tasación de 20 000 pesetas, procedentes del monte de Júcar, en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, y en la Alcaldía de Júcar, bajo la presidencia del Alcalde, y otro por el presente año forestal de 1916 á 1917 y con sujeción á todas las condiciones de los pliegos, tanto facultativas como administrativas, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, números 297 y 5 de fechas 20 de Diciembre de 1916 y 6 de Enero del corriente año y al de las económicas, que en armonía con las anteriores redactará el Ayuntamiento y que se hallarán de manifiesto en los sitios que hayan de celebrarse las subastas.

Las proposiciones para esta subasta se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al modelo que á continuación se inserta.

El importe del presupuesto de ejecución será de cuenta del rematante, que en este caso asciende á 601,75 pesetas.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 19 de Junio próximo, á las doce, con las mismas formalidades que para la primera.

Granada, 1.º de Mayo de 1917.—Enrique Salvador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y habitante en ... con cédula personal corriente, que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el número ... del *Boletín Oficial* de la provincia de ..., correspondiente al día ... de ... de ..., sacando á pública subasta por el presente año forestal de 1916 á 1917 el aprovechamiento de ..., consignado en el plan de aprovechamiento forestal de 1916 á 1917 al monte público denominado ..., y sito en el término municipal de ..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas céntimos, entendiéndose que en otro caso será desechada la proposición. S—

14 Tercio de la Guardia Civil.

El día 25 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, de esta Corte, sita en la calle Batalla del Salado, número 60, para contratar el servicio de provisión del calzado, que por el tiempo de ocho años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que componen el 14 Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.—El Coronel Subinspector. S—430

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de reingreso é ingreso de interinos.

No habiéndose presentado reclamación alguna á las propuestas que para proveer

Escuelas por los indicados medios se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al 11 del actual, el Rectorado acuerda, con esta fecha, declararlas firmes, expidiendo al mismo tiempo los oportunos nombramientos, con el sueldo de 1.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril último, los cuales se remiten á las Secciones administrativas del distrito, para que los interesados puedan hacer efectiva la posesión en el cargo.

Valladolid, 25 de Mayo de 1917.—El Rector, Calixto Valverde. P—2821

Administración de Contribuciones de la provincia de Teruel.

Elevado á defraudación el expediente de ocultación industrial seguido contra D. Antonio Martínez Calomarda, vecino que fué de Vittel, hoy de ignorado domicilio, por la industria de transportes de mercancías en un carro con una caballería, esta Administración ha acordado ponerlo de manifiesto por término de diez días, para que durante dicho plazo pueda el interesado alegar y probar lo que crea conveniente á su derecho.

Teruel, 27 de Abril de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Llerente. P—2043

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

Contribución rústica.—Primer segundo, tercero y cuarto trimestres de 1916 y atrasos.

D. Camilo Orquín Pascual, Auxiliar del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la provincia, para prestar sus servicios en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María Pérez García por el concepto y períodos indicados, se ha dictado en esta fecha la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

Demostración del débito.

Cuotas, 160,70 pesetas.
Recargo del 15 por 100, 24,10.
Total, 184,80.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á la deudora incluida en la precedente certificación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y como se ignora la residencia de la nombrada deudora se le notifica la transcrita providencia en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de apremios, para que llegue esta tramitación á su conocimiento ó el de sus causahabientes.

Busot, 19 de Abril de 1917.—Camilo Orquín. P—1934

Contribución urbana.—Años de 1910 á 1916.

D. Camilo Orquín Pascual, Auxiliar del arriendo de la Recaudación de Contribuciones de la provincia, para prestar sus servicios en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. José Toriosa Ripoll por el concepto y períodos indicados, se ha dictado en esta fecha la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

Demostración del débito.

Cuotas, 17,41 pesetas.
Recargo del 15 por 100, 2,61.
Total, 20,02.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la precedente certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como se ignora la residencia del nombrado deudor, se le notifica la transcrita providencia en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de apremios, para que llegue esta tramitación á su conocimiento ó el de sus causahabientes.

Busot, 19 de Abril de 1917.—Camilo Orquín. P—1935

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Jufes.

D. José Mansilla Casas, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Jufes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones de esta población, pertenecientes á varios trimestres, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Abril de 1917, á las diez y doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edicto que se fijarán en las Casas Con-sistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

URBANAS

Julían Pérez Rodrigo:

Una casa-habitación en este pueblo y su calle del Sol, número 3, que linda: por derecha, entrando, Valentín del Rey; izquierda, dicha calle, y por frente, también dicha calle, y por la espalda, Calixto Gegido; valor para la subasta, 150 pesetas.

Otra en ídem y, su calle de las Peñas, número 19, que linda: por derecha, entrando, Mateo Díaz; izquierda, un cortijo; espalda, Jenaro Palacios, y por frente, dicha calle; su valor para la subasta, 125 pesetas.

Teresa Astasio Sanz:

Una casa-habitación en la calle de las Peñas, número 27, que linda: por derecha, entrando, Manuel Bartolomé; izquierda, Esteban Martínez; espalda, Bonifacio Boloños, y por frente, dicha calle; su valor para la subasta es de 125 pesetas.

Manuel Sanz Milán:

Una casa-habitación en este pueblo y su calle Alegre, número 16, que linda: por derecha, entrando, Cristóbal Benito; izquierda, Felipa Bueno; frente y espalda, calles; su valor para la subasta es de 150 pesetas.

RÚSTICAS

Agapito Martínez y Martínez:

Una finca rústica en este término municipal y paraje denominado Solano del Otero, de haber cuatro celemines, que linda: por Norte, yermo; Sur, Gabino Sanz; Este, Federico Serrano, y Oeste, Justo Legido; valor para la subasta, 23,20 pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio, de haber seis celemines, que linda: por Norte, Bibiana Engui; Sur, Este y Oeste, liego; valor para la subasta, 35 pesetas.

Otra ídem en Casa de la Torre, de haber cinco celemines, que linda: por todo, liego; valor para la subasta, 29 pesetas.

Otra ídem en dicho sitio, de haber ocho celemines, que linda: por todo, liego; se subasta en 46,60 pesetas.

Otra ídem en la Solana del Cortadal, de haber siete celemines, que linda: por Norte, Justino Martínez; Sur, Esteban Martínez; Este, Gabino Gonzalo, y Oeste, Manuel Cerro; valor para la subasta, 40 pesetas 80 céntimos.

Otra ídem en Carra Lagides, de haber nueve celemines, que linda: por Norte, yermo; Sur, Gabriela Martínez; Este, Francisco Martínez, y Oeste, Macaria Hernández; su valor para la subasta, 53 pesetas 60 céntimos.

Lucas Bartolomé Astasio:

Una finca rústica en el término municipal de Judes y paraje denominado Casa de la Orilla, de haber siete celemines, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, yermo; su valor para la subasta es de 40 pesetas 60 céntimos.

Liborio Monje Bartolomé:

Una finca rústica en este término municipal y paraje denominado Cañadilla, de haber ocho celemines, que linda: por Norte, Claudio Martínez; Sur, Miguel Velamorán; Este, Juan Mazo, y Oeste, Jerónimo Bartolomé; su valor para la subasta es de 46,60 pesetas.

Otra ídem en los Canejos, de haber 10 celemines, que linda: por Norte, Crescencio Huerta; Sur, Eusebia Astasio; Este, José Huerta, y Oeste, senda; su valor para la subasta, 58 pesetas.

Antonia Sarmiento Bartolomé:

Una finca rústica en este término municipal y paraje denominado la Hogaza, de haber 10 celemines, que linda: por Norte y Este, Benito Ofores; Sur, senda, y

Oeste, Gabino Gonzalo; su valor para la subasta es de 58 pesetas 20 céntimos.

Otra ídem en los Tinderos, de haber cuatro celemines, que linda: por Norte, Gil Velamazán; Sur, Víctor Velamazán; Este, ribazo, y Oeste, camino; su valor para la subasta es de 23 pesetas 30 céntimos.

Arcos de Jalón, 29 de Marzo de 1917.—
El Recaudador, José Mansilla.

P—1991

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor D. José Pérez Pina, por débitos de la expresada Contribución, correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Tres tahullas de tierra plantada de viña, sitas en este término de Eida, partido de la Jaud, y que linda: por Levante, tierras de D. Federico Clemente; Mediodía, con las de D.^a Juana Amorós Poveda; Poniente, las de los herederos de D. Domerciano Verdú Rico; Norte, las de D.^a Ernestina Verdú Escotano.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del deudor el embargo practicado en sus bienes, cuyo domicilio desconoce esta Agencia, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliéndose así lo que dispone para estos casos el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Eida, 2 de Abril de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—1750

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ribadavia.

Contribución rústica.—Años de 1900 á 1916.

D. Vicente Rodríguez Temes, Recaudador auxiliar del Ayuntamiento de Cenlle, de la zona de Ribadavia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Alejandro Rodríguez, 58,68 pesetas.
Agustín Suárez, 25,53.
Angel Vázquez, 77,53.
Antonio Alvarez, 3,73.
Agustín Ramos Peregüeiro, 44,88.
Ana Alvarez, 70,69.
Benito Rodríguez González, 117,87.
Benito Pablo González, 14,58.
Benito Taboada, 98,40.
Benito Alvarez Soto, 12,78.
Benito González, 26,13.
Constantino González Rodríguez, 29,28.
Camilo Garrido Pifeiro, 341,91.
Enrique Miranda, 9,71.
Fernando Fernández Kibera, 118,49.
Fernando Alvarez, 26,78.
Fernando Rivera Alvarez, 173,31.
Ignacio Arias, 25,88.
Ignacio Castro, 57,35.
José María Pastor, 29,67.
José López Vázquez, 16,71.
José Montero, 29,57.
José Rivera, 93,61.
Joaquina Vázquez Carreiro, 61,14.
Juan Benito Estrúñiga, 12,16.
Laureano Pérez Lorenzo, 9,95.
Manuel Rodríguez, 177,19.
Marqués de Leis, 181,02.
Manuel Rodríguez Pifeiro, 230,88.
Manuel Corecodo, 31,57.
Manuel Gómez Díaz, 110,13.
Miguel Núñez, 26,26.
Manuel Collarte, 249,30.
Manuel Saigado Gómez, 22,66.
Marquesa de Bóveda, 292,72.
Manuel Rodríguez, 13,11.
Mariano Rodríguez Cobelo, 29,79.
Manuela Hermida, 43,46.
Narcisa Fernández, 11,01.
Obra pía de D. Ulpiano del Pino, 23,03.
Primo González Marnotes, 15,96.
Pastora López Martínez, 13,28.
Pedro Pereda, 220,50.
Pedro Blanco, 6,69.
Pelagio Velasco, 73,98.
Perfecto González López, 56,93.
Peregrina González, 03,75.
Rafael Rodríguez Carvajal, 55,96.
Ramón Rodríguez Varela, 18,61.
Tomás Fernández, 45,77.
Teresa Rivera Alvarez, 345,72.
Teresa Alvarez, 38,02.
Teodoro Rodríguez, 56,01.
Valentín García, 11,85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Cenlle, 4 de Abril de 1917.—El Recaudador, Vicente Rodríguez.

P—1718

Agencia ejecutiva de la zona de Palma.

Contribución multas.—Año 1916.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendamiento de Contribuciones é Impuestos de esta provincia, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en la zona de Ibiza por débitos á la expresada Contribución y período, se encuentran comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en dicha localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo la providencia dictada en el expediente por el señor

Arrendatario, de fecha 5 de Marzo de 1917:

Providencia.—En vista de la conformidad del señor Tesorero de Hacienda con el dictamen del Negociado, de fecha 13 de Febrero último, para este expediente de nuevo a la Agencia ejecutiva de la zona de Ibiza, y procedáse en la forma prevista en la vigente Instrucción al embargo de la fianza que para el ejercicio de su cargo tiene prestada el deudor, procediéndose inmediatamente, después de trabado dicho embargo, a ponerlo en conocimiento del Ilmo. señor Presidente de esta Excm. Audiencia Territorial, por conducto de este Arriendo, a los efectos oportunos.

«Dado en Palma a 5 de Marzo de 1917. El Arrendatario, Bartolomé Mir.»

Resultando del expediente á que me refiero de que el deudor D. Juan Baalguer Enseñach, Notario en la ciudad de Ibiza, el Agente ejecutivo instructor del mismo manifiesta que ignora el domicilio del referido deudor, se da por embargada la fianza en la forma que dispone la anterior providencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente adicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y se fija en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de la ciudad de Ibiza un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 24 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Jaime I. Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—2037

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldia Constitucional de Ortigueira.

Tramitado el expediente para justificar á los efectos de la excepción del mozo del actual Reemplazo, José López, hijo de María Josefa, la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su hermano Andrés, natural de la parroquia de Santa María de Mera, en este término, el cual se ausentó para la Habana (Isla de Cuba), hace más de doce años, y cuyas señas personales se desconocen, el Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor Síndico, acordó unánimemente haber motivo suficiente para declarar, á tales efectos, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su citado hermano Andrés.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del referido individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los fines procedentes.

Ortigueira, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Adolfo L. Teijeiro. M—2820

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad, creada en 22 de Enero de 1871, con el número 12.486, á favor de D. Venancio Melso Berbiga, vecino de Zuzarramendi, de resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año á interés del tres y medio por 100 importante 2.400 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 24 de Mayo de 1917.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario. X—1139

Sociedad Española de Salvamento de Naufragos.

Con arreglo á lo que previenen sus Estatutos, esta Sociedad se reunirá en Junta general el domingo 3 de Junio próximo, á las cinco y media en punto de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, número 2.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—1145

Sociedad Metalúrgica Buro-Felguera.

Cumpliendo el Consejo de Administración de esta Sociedad el acuerdo tomado en la última Junta general de señores Accionistas, ha dispuesto que, á partir del día 15 de Junio próximo, y contra cupón número 3, se pague el dividendo del 6 por 100 á las acciones, con deducción de los impuestos correspondientes.

Dicho pago se hará efectivo en el domicilio social Los Madrazo, 14, de diez y media á doce; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad La Felguera, donde se facilitarán las facturas para el cobro.

Madrid, 23 de Mayo de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador. X—1140

Sociedad Española de Construcción Naval.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de señores Accionistas, en su sesión de 25 de Mayo, ha dispuesto repartir á las acciones Serie A, un dividendo de 7 por 100, ó sean 35 pesetas por acción, por los beneficios obtenidos durante el año 1916, sobre los que se hará, al efectuar el pago, deducción de los impuestos de 3,30 por 100 por utilidades, y de 1 por 1.000 por timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 25 de Junio, contra entrega del cupón número 7, correspondiente á esas acciones, en los establecimientos siguientes:

En Madrid, en casa de los señores Urquijo y Compañía.

En Barcelona, en la sociedad anónima Arnús Gari.

En Bilbao, en los Bancos de Vizcaya, de Comercio, de Bilbao y Crédito de la Unión Minera.

En Londres, en casa de los señores C. J. Hambro and Son y Barklays Bank. Madrid, 22 de Mayo de 1917.—El Consejero-Secretario, El Barón de Sarrástegui. X—1141

Unión Médica-Farmacéutica de Madrid.

CONVOCATORIA

La Unión Médico-Farmacéutica de Ma-

dríd para la asistencia pública, Sociedad Anónima, en cumplimiento del artículo 19 de sus Estatutos, convoca por la presente á Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 11 del próximo mes de Junio (lunes), á las nueve y media de la noche, en el Colegio de Médicos, Mayor, número 1, segundo, por insuficiencia del domicilio social con la siguiente Orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura de la documentación de la nueva organización social.

3.º Comunicación de la presidencia del acuerdo de la Junta de gobierno sobre la dirección de la Sociedad.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, y por si no pudiese celebrarse en primera convocatoria por falta de número, se convoca con el mismo Orden del día, y en el mismo local, al siguiente día laborable, 12 de Junio de 1917.

Madrid, 28 de Mayo de 1917.—El Secretario general, Jacinto Gutiérrez Prieto. X—1142

Banco de España.

Las Palmas (Gran Canaria).

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de efectivo transmisibles, números 276, 304, 315, 332, 342, 347 y 355, respectivamente, de pesetas 5.450, 650, y de 500 pesetas cada uno los cinco restantes, expedidos por esta Dependencia en 17 de Marzo de 1902, 13 de Enero y 8 de Julio de 1903, 6 de Febrero, 3 de Agosto y 5 de Diciembre de 1904, y 11 de Marzo de 1905, á favor de D.º Eduvigis Espino Quevedo, fallecida en esta ciudad el día 23 de Diciembre de 1916, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Las Palmas, 14 de Abril de 1917.—El Secretario, Enrique Ramón. X—1059

Banco de España.

Badajoz.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.457, de 55.000 pesetas nominales, de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 10 de Septiembre de 1900, á favor de D. Ventura Vaca Parrilla, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 16 de Mayo de 1917.—El Secretario, F. Latorre. X—1070